

M. P. V. O. P. Subsecretaría de Planeación y Presupuesto Dirección General de Estadística y Censos	
Entidad	Grado
23 OCT 2013 11 20 OCT 2013	

RAWSON,

VISTO:

El Expediente Nº 921/13 EC; y

CONSIDERANDO:

Que Ley II Nº 7 en su artículo 1º establece la coparticipación a los Municipios del dieciséis por ciento (16%) de lo percibido por la Provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas por la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos;

Que mediante el artículo 2º de la Ley citada en el Considerando anterior se determina la forma en que se confeccionarán los coeficientes de distribución, atendiendo a las categorías de las Corporaciones Municipales y a la población de cada una de ellas;

Que el artículo 3º de la mencionada Ley establece que los datos de población surgirán de las cifras que publique la Dirección Provincial de Estadística y Censos;

Que se cuenta con los datos de población suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos correspondientes al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010;

Que los últimos coeficientes disponibles son los establecidos por el Decreto Nº 2277/05, vigentes a partir del 1º de enero de 2006;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario reelaborar los coeficientes de distribución de las Regalías Hidrocarburíferas asignados a las Corporaciones Municipales;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º: Fíjense los porcentajes de distribución de la coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido, ARCHÍVESE.

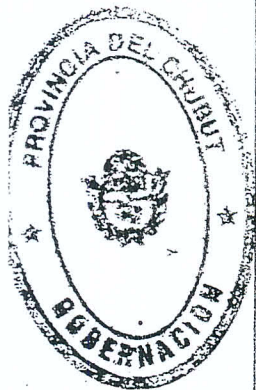
Carlos Tomás Elicone
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO Nº-

1509

Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOUR
MINISTRO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO



ANEXO I

Indices de distribución de Regalías Hidrocarburíferas a Municipio:

Municipalidades	Indice
Alto Río Senguer	0,7447% ✓
Camarones	0,6169% ✓
Cholila	0,9168% ✓
Comodoro Rivadavia	40,0000% ✓
Corcovado	0,7855% ✓
Dolavon	1,2641% ✓
El Hoyo	1,1481% ✓
El Maitén	1,6226% ✓
EpuYén	0,7627% ✓
Esquel	4,4382% ✓
Gaiman	1,6456% ✓
Gobernador Costa	0,9638% ✓
José de San Martín	0,7186% ✓
Lago Puelo	2,1425% ✓
Puerto Madryn	9,6999% ✓
Rada Tilly	1,9100% ✓
Rawson	4,3344% ✓
Río Mayo	1,0978% ✓
Río Pico	0,6179% ✓
Sarmiento	2,1263% ✓
Tecka	0,5980% ✓
Trelew	11,5630% ✓
Trevelin	1,7826% ✓
Comisiones de Fomento	
28 de Julio	0,7466% ✓
Gualjaina	1,0658% ✓
Paso de Indios	1,1328% ✓
Puerto Pirámides	0,5548% ✓
Comunas Rurales	
Aldea Apeleg	0,2127% ✓
Aldea Beleiro	0,2391% ✓
Aldea Epulef	0,2377% ✓
Buen Pasto	0,2085% ✓
Carrenleufú	0,2509% ✓
Cerro Centinela	0,2409% ✓
Colán Conhué	0,2410% ✓
Cushamen	0,3355% ✓
Dique F. Ameghino	0,2188% ✓
Dr. Atilio Oscar Viglione	0,1963% ✓
Dr. Ricardo Rojas	0,2314% ✓
Facundo	0,2245% ✓
Gan Gan	0,3198% ✓
Gastre	0,3079% ✓
Lago Blanco	0,2263% ✓
Lagunita Salada	0,2133% ✓
Las Plumas	0,2836% ✓
Los Altares	0,2336% ✓
Paso del Sapo	0,2819% ✓
Telsen	0,2963% ✓

1509

9